

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA**

Bellavista, 10 de junio de 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha diez de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 185V-2022-CFIPA**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el Oficio N.º 0464V - 2022-DFIPA, recibido en secretaria académica de manera virtual el 23 de mayo del 2022 en el cual el señor decano Mg. Julio Marcelo Granda Lizano presenta la PROPUESTA DE TDR PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA FIPA (LABORATORIOS DE CHUCUITO Y PABELLÓN EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA), 7mo punto de agenda del Consejo de Facultad desarrollado el miércoles 08 de junio.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley Universitaria N°. 30220, en el Art 8°, establece que el estado peruano reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.

Que, el Art. 15° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que la Autonomía es inherente a la Universidad e implica según el inciso 15.4; Autonomía administrativa y de gestión, que implica la potestad auto determinativa para establecer modelos, principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, el Art. 43° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes, con el soporte administrativo de personal no docente.

Que, el Art. 176° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que el Decano tiene las siguientes atribuciones; en el inciso 189.3, la de dirigir administrativamente la Facultad.

Que, con oficio N° 305 – 2022 – DOIM, del 18 de mayo del 2022, donde el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, **Mg. Ing. Gerardo E. Huarcaya Merino**, presenta la propuesta de Términos de Referencia para el servicio de consultoría para elaboración del expediente Técnico denominado “ **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – DISTRITO DE BELLAVISTA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DE LIMA**”;

Que, con oficio N° 518 – 2022 – DIGA/UNAC del 19 de mayo de 2022, enviado por la Directora de la Dirección General de Administración CPC Luzmila Pazos Pazos, remite la documentación para elaboración de expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2544704 denominado: “ **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – DISTRITO DE BELLAVISTA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DE LIMA**”, para continuar con el trámite respectivo, considerando la Directiva N° 001 – 2022 – DIGA – UNAC y la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...";

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 08 de junio de 2020, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43°, 44°, 176° y 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° inciso 67.2° de Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, la propuesta para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2544704, denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – DISTRITO DE BELLAVISTA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DE LIMA"**,
- 2° **ELEVAR**, la presente resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, DIGA, DOIM, DAIP, DAIA, EPIP, EPIA e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano**

**Fdo. Mg. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR – Secretario Académico.**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR  
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA